En la villa de Zuñilla en veinte dias del mes de
agosto de mil y seiscientos y sesenta y seis años, juntos
los señores don Francisco de la Peña, Corregidor
y justicia mayor de la villa, don Luis Guillen
y Somos, don Diego Bernal de quiros alcaldes ordinarios, don
Antonio Osorio de Ulloa y don Francisco Borquez caballero del
abito de Santiago, don Luis de Porcos Borquez y Guardiola
don Luis Guillen y don Bernal Nuñez de Guzman
martinez y don Francisco Cortezo justicia y
regimiento de esta villa, estando juntos en el
ayuntamiento con lo siguiente =

Este dia dijeron que porquanto este Concejo está deudor de algun
tocantillo de vino de mayor suma, quinientos y setenta y seis
mil quinientos y cincuenta y quatro mrs. para que estan con
signados los dueños de Alcache Reynal Jardal, cuyo es
Mendaro y Contingencia de Antiguo Alguacilazgo
no se puede bolver a tomar a dicho Alguacilazgo que
viene de mil y seis y setenta y tres en setenta y quatro con que
se debe satisfacer no se puede dar por satisfecho dicho Do
Pedro de Cartagena de Burguete atento a dicho Parecello = Do
Simeon dijeron que porquanto este Concejo quedo al
satisfacer al dicho Porito cinco mil trescientos y ochenta
y siete Rs. y otros tantos que por el tocantillo de
dicho Porito de su caudal para hazer pago a don
Martin Perez de Mascarenas de Alcanz que hizo este Concejo
y su propios como mayordomo que fue el año pasado
de mil y seis y setenta y nueve = y porque se debe
dado satisfacion al dicho Porito a este Ayun
tamiento y hombres a Alcaldes ordinarios del tamillo
por hazer beneficio al dicho Porito y bien comun
de esta Republica sea oyido de su voluntad, o pagar
le los cinco mil trescientos y ochenta y siete Rs. de los
dados al dicho Porito dando la seguridad por tanto
para su cobrance = y viendo lo Cuerpo Ayuntamiento
se le entregue la cantidad, y de luego se le